



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

RESOLUCION N°016-2021-CIP-CEN

Lima, 26 octubre del 2021

VISTO. La RESOLUCION N°014-2021-CIP-CEN de fecha 18 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante Recurso de Reconsideración de fecha 19 de octubre del 2021 contra la Resolución N° 006-2021-CIP-CEN de fecha 15 de octubre de 2021, se declaró IMPROCEDENTE la presentada por Renato Mauricio Málaga Ponce, personero de la lista presidida por la Ingeniera María del Carmen Ponce Mejía, sobre las observaciones a la lista de adherente del expediente ingresado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Elecciones Generales;

Que mediante RESOLUCION N°014-2021-CIP-CEN en la parte de vistos y considerando se fechó erróneamente con el 18 de octubre de 2021.

Que el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
TÍTULO III

De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa

CAPÍTULO I

Revisión de Oficio

Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

(Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444)

Que, el error en que se ha incurrido en la RESOLUCION N°014-2021-CIP-CEN, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444;

Estando a los documentos de vistos

De conformidad, con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y las facultados previstas en Reglamento de Elecciones Generales y Estatuto del CIP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de Oficio el Error Material incurrido en la RESOLUCION N°014-2021-CIP-CEN, en el extremo que corresponde a la fecha que dice: “Lima, 18 de octubre de 2021, debiendo decir: “Lima, 22 de octubre de 2021”.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

Artículo 2°.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la *RESOLUCION N°014-2021-CIP-CEN*.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ingeniero Renato Mauro Málaga Ponce, para los fines convenientes.

Artículo 4°.- DISPONER que se efectúe la publicación de la presente Resolución en página web del CIP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS ENRIQUE ORMEÑO GRADOS
CIP 19727
PRESIDENTE